



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 305 -2021-GR CUSCO/GR**

Cusco, **30 JUN 2021**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: Los Informes Nº 014 y Nº 18-2021-GR CUSCO/GRAD-SGRH/AFAL e Informe Escalafonario Nº 275-2021-GR CUSCO/GRAD del Área Funcional de Administración de Legajos, Informe Nº 1192-2021-GR CUSCO/GRAD-SGRH de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Memorándum Nº 1514-2021-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; autonomía que es delimitada, por el artículo 8º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el inciso c) del Artículo 34º, del Decreto Legislativo 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", establece que: "La Carrera Administrativa termina por: (...) c) Cese definitivo (...)", asimismo el inciso a), del Artículo 35º del mismo cuerpo normativo establece que: "Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...)", concordante con el Artículo 186º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que señala: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes : a) Límite de setenta años de edad; (...)"

Que, el artículo 183º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; asimismo el Artículo 184º del referido Decreto Supremo, establece que: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde";

Que, el señor Abogado. Bladimiro Rozas Castillo, ingresó a laborar a la Administración Pública en la condición de personal contratado eventual a tiempo completo en el cargo de Técnico Agropecuario III, categoría remunerativa ST-"B" a partir del 06 de noviembre 1984, en la Micro Región Acomayo-Paruro de la Corporación Departamental de Desarrollo del Cusco, siendo nombrado mediante Resolución Nº 140-90-P-CDDC, a partir de 1º de junio 1990, en el cargo de Técnico Agropecuario III, categoría ST-B, Plaza Nº 308 de la Sub Gerencia de Proyectos Especiales de la Macro Región Acomayo-Paruro de la Corporación Departamental de Desarrollo del Cusco y a la fecha ha venido laborando en la Oficina de Gestión de Riesgo y Seguridad en la condición de personal nombrado, en el cargo de Técnico Administrativo III y con categoría remunerativa SP-A;

Que, de la verificación al Legajo Personal e Informe Escalafonario Nº 275-2021-GR-CUSCO/GRAD-SGRH-AFAL se determina que el servidor Abog. Bladimiro Rozas Castillo tiene como fecha de nacimiento el 17 de junio de 1951, estableciéndose que al 17 de junio del 2021 ha cumplido 70 años de edad;

Que, conforme al Informe Escalafonario Nº 275-2021-GR-CUSCO/GRAD-SGRH-AFAL el servidor Abog. Bladimiro Rozas Castillo acredita haber laborado 36 años, 07 meses y 11 días de servicios oficiales prestados al Estado, computado al 30 de junio del 2021;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del Artículo 21° e inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902, el Artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 197°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, el Termino de la Carrera Administrativa por Límite de Edad, al 30 de junio del 2021 del **ABOG. BLADIMIRO ROZAS CASTILLO**, servidor nombrado de la Oficina de Gestión de Riesgo y Seguridad del Gobierno Regional de Cusco, en el cargo de Técnico Administrativo III y categoría remunerativa SP-A, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y Régimen Pensionario del Sistema Nacional de Pensiones SNP regulado por el Decreto Ley N° 19990.



ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor de la servidora Abog. Bladimiro Rozas Castillo, treinta y seis (36) años, siete (07) meses y once (11) días de servicios oficiales prestados al Estado computado al 30 de junio del 2021.

ARTICULO TERCERO.- DAR LAS GRACIAS, al Abog. Bladimiro Rozas Castillo, por los importantes servicios prestados al Estado.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Cusco, efectuar el reconocimiento y pago de los beneficios sociales que corresponda.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la interesada y las instancias Técnico Administrativas de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO